

REGLAMENTO Y CONDICIONES PARA LOS PROMOCIONALES DE LOS SORTEOS DEL MES DE MAYO, No. 4571 DEL 10 DE MAYO, SORTEO No. 4572 DEL 17 DE MAYO Y SORTEO No. 4574 DEL 31 DE MAYO DE 2025, DIRIGIDO A LOS APOSTADORES, CANAL BILLETTERIA FÍSICA, EN LÍNEA, VIRTUAL E INTERNET.

1. JUSTIFICACIÓN.

Este reglamento precisa las condiciones bajo las cuales se regirán los promocionales de los sorteos No. 4571 del 10 de mayo, sorteo No. 4572 del 17 de mayo y sorteo No. 4574 del 31 de mayo del 2025, dirigido a los apostadores de Lotería de Boyacá por los canales de billettería tradicional o física, en línea, virtual e internet, donde decide participar voluntariamente, conoce y acepta las reglas, condiciones, mecánicas y limitaciones, establecidas en el presente reglamento las cuales tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados con la promoción.

El propósito principal de los promocionales es reconocer la fidelidad de los clientes apostadores donde pueden participar por más premios, jugando con nuevas mecánicas de juego, por la misma inversión.

2. OBJETIVO DEL PROMOCIONAL.

Motivar la compra de un billete o fracción ofreciendo premios y mecánicas adicionales generando fidelización y posicionamiento de producto y marca de la Lotería de Boyacá con el fin de incrementar las ventas y las transferencias a la salud de los colombianos.

3. GRUPO OBJETIVO.

La promoción está dirigida a los compradores mayores de 18 años de **lotería impresa, en línea, virtual e internet** a nivel nacional, dándoles la oportunidad de ganar premios adicionales en los sorteos No. 4571 del 10 de mayo, sorteo No. 4572 del 17 de mayo y sorteo No. 4574 del 31 de mayo del 2025.

4. GANANCIA OCASIONAL.

De acuerdo con el Estatuto Tributario, Art. 304 “Se considera ganancia ocasional para los contribuyentes sometidos a este impuesto, las provenientes de loterías, premios, rifas, viajes, apuestas y similares. Cuando sean en dinero, su cuantía se determina por lo efectivamente recibido. Cuando sean en especie, por el valor comercial del bien al momento de recibirse”, ganancia ocasional que corresponde al 20% del valor del premio ganado, para todo premio que sobrepase el valor de las 48 UVT establecidas para el año 2025, ganancia ocasional que será asumida por el ganador del premio promocional.

5. FECHA DEL PROMOCIONAL.

Aplica para los sorteos No. 4571 del 10 de mayo, sorteo No. 4572 del 17 de mayo, sorteo No. 4573 del 24 de mayo y sorteo No. 4574 del 31 de mayo del 2025.

Oficina principal

 Calle 19 No. 9-35 3er. piso  (608)7401475
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente

 315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá

 Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
 (601) 2875498

6. PRESUPUESTO.

La inversión en premios de los promocionales del mes de enero de 2025 está respaldada con un CDP 13572 por el valor de TRECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) M/CTE.

7. MECÁNICA. CANAL TRADICIONAL O BILLETTERIA IMPRESA Y BILLETTERÍA EN LÍNEA, VIRTUAL E INTERNET

7.1 Sorteo No. 4571 TIPO DE BILLETE ORDINARIO DE 4 FRACCIONES, \$20.000 POR BILLETE Y \$ 5.000 POR FRACCIÓN, PAPEL BOND CORRIENTE 75 GRS.

MECÁNICA: COMPRADOR. PROMOCIONAL BONO CONSUMIBLE DE 20 MILLONES DE PESOS.

Se realizará con un lanzamiento adicional a las 10:42 p.m. en la transmisión nacional del sorteo 4571. Si acierta las 6 cifras del billete completo, gana bono consumible de \$20 millones (\$5 millones por fracción comprada). Los premios que el valor sobre pase la base de retención de las 48 UVT se aplica el 20% de Ganancia Ocasional la cual será asumida por el ganador. Sujeto a Términos y Condiciones. Más información www.loteriadeboyaca.gov.co o al WhatsApp 3158727559.

7.2 SORTEO No. 4572 DEL 17 DE MAYO DE 2025. BILLETE ORDINARIO DE 2 FRACCIONES, \$20.000 POR BILLETE Y \$10.000 POR FRACCIÓN.

MECÁNICA: COMPRADOR LANZAMIENTO ADICIONAL FRACCIÓN 1 Y FRACCIÓN 2. PREMIO VEHÍCULO BYD SEAGULL

Se realizará con un lanzamiento adicional a las 10:42 p.m. en la transmisión nacional del sorteo 4572. Si acierta las 6 cifras en el mismo orden y compró el billete completo GANA vehículo BYD SEAGULL. Si acierta los 6 números en el mismo orden, pero solo compró UNA fracción, gana Bono por UN MILLÓN de pesos. Los premios que el valor sobre pase la base de retención de las 48 UVT se aplica el 20% de Ganancia Ocasional la cual será asumida por el ganador. Sujeto a Términos y Condiciones. Más información www.loteriadeboyaca.gov.co o al WhatsApp 3158727559.

7.3 SORTEO

NO. 4574 DEL 31 DE MAYO DE 2025. BILLETE BIFRACCIONAL CON PROMOCIONAL BOYALOTTO PIN (1-2). PAPEL BOND 75 GRS.

MECÁNICA: COMPRADOR PROMOCIONAL BOYALOTTO

Se realizará con un lanzamiento adicional a las 10:42 p.m. en la transmisión nacional del sorteo 4574. Si acierta las 6 cifras en el mismo orden más el PIN de la suerte gana un bono consumible de \$20 millones, si acierta las últimas 5 cifras en el mismo orden más PIN de la suerte gana bono consumible de \$1 millón y si acierta las últimas 4 cifras en el mismo orden más PIN de la suerte, gana bono consumible de \$100 mil. Los premios que el valor sobre pase la base de retención de las 48 UVT se aplica el 20% de Ganancia Ocasional la cual será asumida por el ganador. Sujeto a Términos y Condiciones. Más información www.loteriadeboyaca.gov.co o al WhatsApp 3158727559

Oficina principal

 Calle 19 No. 9-35 3er. piso  (608)7401475
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente

 315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá

 Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
 (601) 2875498

8. VERIFICACION Y PAGO DE PREMIOS.

8.1 LANZAMIENTO ADICIONAL BONO CONSUMO 20 MILLONES DE PESOS - SORTEO 4571.

Para la entrega del bono consumible del Lanzamiento Adicional de 20 millones de pesos, el ganador debe diligenciar el respaldo del billete o fracción ganadora, con sus datos personales, nombre, número de cédula, número de teléfono, dirección y ciudad. Anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía y (complementar los datos personales en este documento). Anexar fotocopia del RUT (cuando el premio supere las 48 UVT). El ganador asumirá los riesgos por el no diligenciamiento claro y completo de la información solicitada en el desprendible del billete o fracción ganadora. Reverso que no esté diligenciado con los datos personales solicitados, no se le dará trámite de entrega del premio, ya que este es entendido como un título al portador. **La ganancia ocasional** será asumida por el GANADOR, en el caso que los premios superen las 48 UVT (Estatuto tributario), para la vigencia 2025, se aplica el 20% por concepto de impuesto a la ganancia ocasional; los bonos que apliquen para Ganancia Ocasional se comprarán a la entidad financiera una vez se presente el ganador y la ganancia ocasional se reportará a nombre de este.

8.2 VEHÍCULO BYD SEAGULL –SORTEO 4572.

Para la entrega del vehículo, el ganador debe diligenciar el respaldo del billete o fracción ganadora, el nombre, número de cédula, número de teléfono, dirección y ciudad. Anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía y (complementar los datos personales en este documento). Anexar fotocopia del RUT. El ganador asumirá los riesgos por el no diligenciamiento claro y completo de la información solicitada en el desprendible del billete o fracción ganadora. Reverso que no esté diligenciado con los datos personales requeridos, no se le dará trámite de entrega del premio, ya que este es entendido como un título al portador. La ganancia ocasional será asumida por el GANADOR y debe ser consignada a la cuenta bancaria que indique la Entidad, en el caso que los premios superen las 48 UVT (Estatuto tributario), para la vigencia 2025, le es aplicable el 20% por concepto de impuesto a la ganancia ocasional. La matrícula, el seguro obligatorio y demás trámites que se incurran por el vehículo, serán pagados por el ganador del respectivo premio, trámite que será realizado por el ganador directamente en el organismo de tránsito donde se matricule el vehículo.

8.3 BONO BOYALOTTO CONSUMO 20 MILLONES DE PESOS - SORTEO 4574.

Para la entrega del bono BOYALOTTO de 20 millones de pesos, el ganador debe diligenciar el respaldo del billete o fracción ganadora, con sus datos personales, nombre, número de cédula, número de teléfono, dirección y ciudad. Anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía y (complementar los datos personales en este documento). Anexar fotocopia del RUT (cuando el premio supere las 48 UVT). El ganador asumirá los riesgos por el no diligenciamiento claro y completo de la información solicitada en el desprendible del billete o fracción ganadora. Reverso que no esté diligenciado con los datos personales solicitados, no se le dará trámite de entrega del premio, ya que este es entendido como un título al portador. La ganancia ocasional será asumida por el GANADOR, en el caso que los premios superen las 48 UVT (Estatuto tributario), para la vigencia 2025, se aplica el 20% por concepto de impuesto a la ganancia ocasional; los bonos que apliquen para Ganancia Ocasional se comprarán a la entidad financiera una vez se presente el ganador y la ganancia ocasional se reportará a nombre de este.

Oficina principal

 Calle 19 No. 9-35 3er. piso  (608)7401475
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente

 315 872 7559
servicioalcliente@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá

 Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
 (601) 2875498

9. APPLICABILIDAD DEL REGLAMENTO.

El presente reglamento se aplicará sin excepción a todos los compradores del billete o fracción de la Lotería de Boyacá de los sorteos No. 4571 del 10 de mayo, sorteo No. 4572 del 17 de mayo y el sorteo No. 4574 del 31 de mayo de 2025, dirigido a los compradores del canal de billeteería física, internet, virtual y en línea.

9.1 DE LOS GANADORES

- ✓ El billete o fracción original ganador junto con los documentos solicitados deberán ser enviados en el menor tiempo posible por correo certificado a la calle 19 No. 9 - 35 piso 3, Edificio Lotería de Boyacá, Plaza de Bolívar, Tunja, Boyacá.
- ✓ Los premios no son transferibles ni redimibles por otra clase de premio.
- ✓ En ninguna circunstancia se aceptarán billetes o fracciones de Lotería de Boyacá que presenten alteraciones, tachaduras, enmendaduras que dificulten la identificación de su autenticidad o del premio.
- ✓ La entrega de los premios se hará exclusivamente al tenedor del desprendible original ganador del billete o fracción, el cual debe corresponder al nombre y datos personales escritos en el mismo y ganador del premio.
- ✓ Todas las personas ganadoras de algún premio de la promoción deberán poseer su cédula de ciudadanía, copia de la cual deberá presentar para el cobro del premio, en caso de ser extranjero, documentos de identificación al día.
- ✓ Si el ganador no cumple con el reglamento, si se venciera el término para ser retirado o reclamado el premio de la Lotería de Boyacá y/o sus datos personales o de residencia son incongruentes al momento de realizar el envío, entrega o simplemente no acepta el premio o se negare a firmar el documento de aceptación de este; el premio será asignado nuevamente en otros promocionales de sorteos posteriores.
- ✓ Si no existieran sorteos posteriores para ser reasignados los premios no reclamados la Lotería de Boyacá tendrá la facultad y autonomía para utilizarlos como material de promoción y difusión de la marca, en los diferentes eventos y/o promociones posteriores.
- ✓ Los premios tendrán una caducidad de un (1) año siguiente a la realización del sorteo, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1393 de 2010, pasado este tiempo el ganador perderá el derecho que le asiste sobre el premio, sin que se requiera Acto Administrativo adicional al presente Reglamento.

9.2 Responsabilidad, condiciones y restricciones

- ✓ La participación de los compradores del producto Lotería de Boyacá, así como la promoción y los premios, están sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en este reglamento.
- ✓ No podrán reclamar premios los empleados, o personas que estén involucradas en la impresión de los billetes.
- ✓ No se permite la participación en este promocional de menores de edad ni de personas que padeczan enfermedades mentales que hayan sido declaradas interdictos judicialmente.
- ✓ Los premios que resulten de billetes adulterados, falsificados o con alteraciones, tachaduras o enmendaduras que no permitan identificar las características de autenticidad no serán reconocidas como válidas para reclamar el premio.

Oficina principal

 Calle 19 No. 9-35 3er. piso  (608)7401475
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente

 315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá

 Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
 (601) 2875498

- ✓ Todos los billetes o desprendibles estarán sujetos a la validación de los premios.
- ✓ La responsabilidad de la Lotería de Boyacá culmina con la entrega del premio de la promoción.
- ✓ El ganador releva de toda responsabilidad a la Lotería de Boyacá de cualquier daño, sobre las personas o las cosas que se pudiesen ocasionar con el uso de cualquiera de estos premios, ya sea por su uso o el de terceras personas.
- ✓ Si el ganador no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación con el ganador y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.
- ✓ Cualquier asunto que se presente con la promoción y que no se encuentre previsto en el presente reglamento, será resuelto por la Lotería de Boyacá.

10. SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN.

En caso de existir motivos de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, tales como desastres naturales, huelgas o disturbios, aislamientos preventivos obligatorios o por medidas preventivas adoptadas por el Gobierno Nacional, así como también situaciones que afecten la promoción; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la Lotería de Boyacá o los compradores del Producto, o motivos de simple conveniencia comercial, la Lotería de Boyacá podrá modificar en todo o en parte esta promoción, así como suspenderla temporal o permanentemente sin asumir ninguna responsabilidad al respecto. En estos casos, el fundamento de las medidas que se adopten, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada por la Entidad estarán a disposición de cualquier interesado.

11. PUBLICACIÓN.

Este Reglamento estará publicado en www.loteriadeboyaca.gov.co con el fin de que sea consultado por los clientes y/o compradores del producto Lotería de Boyacá que lo requiera y por ende para disposición de todo público que desee participar en los promocionales de los sorteos no. 4571 del 10 de mayo hasta el sorteo No. 4574 del 31 de mayo de 2025. los promocionales también serán difundidos en varios medios de comunicación nacional.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá adelantarse mediante consulta telefónica comunicándose con el área de Comercialización y Mercadeo de la Lotería de Boyacá o al área de Servicio al Cliente: WhatsApp 315 8727559 correo electrónico: servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co



LAURA MELISSA GONZALEZ CRUZ
Subgerente Comercial y Operativa

Elaboró: Herson Caicedo
Revisó: Nidia Covarrubias

Oficina principal

 Calle 19 No. 9-35 3er. piso  (608)7401475
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente

 315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá

 Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
 (601) 2875498